

REGINA POLO MARTÍN

ABSOLUTISMO, AFRANCESAMIENTO  
Y CONSTITUCIONALISMO

La implantación del régimen local liberal  
(Salamanca, 1808-1814)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
Consejería de Cultura y Turismo  
2008

# ÍNDICE

PRÓLOGO .....	9
INTRODUCCIÓN .....	13
ANTECEDENTES:	
SALAMANCA A FINES DEL ANTIGUO RÉGIMEN	
Capítulo I. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL .....	21
Capítulo II. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL .....	29
SALAMANCA DE 1808 A 1814	
Capítulo I. EL PUNTO DE PARTIDA ABSOLUTISTA .....	43
Continuidad y distorsiones de las Organizaciones Municipal y Territorial antes y después de la primera ocupación francesa (1808/agosto-noviembre de 1809) .....	43
<i>Organización municipal: el Ayuntamiento absolutista</i> .....	43
Antes de la primera ocupación francesa .....	43
Después de la primera ocupación francesa .....	53
<i>Organización territorial</i> .....	56
Antes de la primera ocupación .....	56
Después de la primera ocupación .....	61
Capítulo II. LA INTRODUCCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN JOSEFINA .....	63
Configuración normativa .....	63
<i>Organización municipal</i> .....	63
<i>Organización territorial</i> .....	67

Aplicación y vigencia en Salamanca .....	72
<i>Estructura absolutista y autoridades afrancesadas: el modo «híbrido» de la primera ocupación, de los cuatro meses intermedios y de los iniciales de la segunda (enero-julio/agosto-noviembre 1809/noviembre 1809-octubre y agosto 1810)</i> .....	72
Organización municipal .....	73
Organización territorial .....	83
<i>Organización municipal: municipalidades y junta municipal durante la segunda y tercera ocupación francesa (octubre 1810-junio 1812/noviembre 1812-mayo 1813)</i> .....	88
Las municipalidades .....	88
La junta municipal .....	101
<i>Organización territorial: prefectura y prefecto durante la segunda y tercera ocupación francesa (agosto 1810-junio 1812/noviembre 1812-mayo 1813)</i> .....	104
La prefectura de Salamanca .....	104
El primer y único prefecto .....	105
Inexistencia del consejo de prefectura y de la junta general de prefectura .....	108
Capítulo III. EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LOCAL GADITANO .....	111
Configuración normativa .....	111
<i>Organización municipal</i> .....	111
<i>Organización territorial</i> .....	116
Aplicación y vigencia en Salamanca .....	125
<i>Transitoriedad y primeros pasos entre la segunda y tercera ocupación francesa (junio-noviembre 1812)</i> .....	125
Provisional mantenimiento de la situación anterior y juramento de la Constitución .....	125
Primeros pasos del modelo constitucional .....	135
<i>Organización municipal: los ayuntamientos constitucionales después de la tercera ocupación francesa (mayo 1813-mayo 1814)</i> .....	148
El segundo ayuntamiento constitucional .....	148
El tercer ayuntamiento constitucional .....	158
<i>Organización territorial: el fracasado proyecto de división provincial, el jefe político y la Diputación provincial después de la tercera ocupación francesa (mayo 1813-mayo 1814)</i> .....	163
Salamanca en el fracasado proyecto de división provincial .....	163
El segundo jefe político .....	163
La Diputación .....	166

<i>Irradiación y cumplimiento en los diferentes ámbitos competenciales</i> .....	182
Irradiación de las normas: su circulación .....	182
Cumplimiento de las normas en los diferentes ámbitos competenciales .....	188
Capítulo IV. EL RETORNO AL ABSOLUTISMO .....	267
El desmantelamiento de la organización constitucional gaditana .....	267
Tres meses de demolición después del regreso de Fernando VII (mayo-agosto de 1814) .....	270
La vuelta a la normalidad .....	273
<i>Organización municipal</i> .....	274
El restablecimiento del ayuntamiento absolutista .....	274
<i>Organización territorial</i> .....	286
Nombramiento de autoridades afines al absolutismo .....	286
APÉNDICES .....	291
Apéndice I. Reuniones celebradas por el Ayuntamiento de Salamanca .....	293
Apéndice II. Reuniones celebradas por la Diputación Provincial de Salamanca .....	331
Apéndice III. Trayectoria política de algunos de los más significados protagonistas de la vida política salmantina entre 1808 y 1814 ....	337
Apéndice IV. Relación de algunas comunicaciones dirigidas por el jefe político al Ayuntamiento de Salamanca, en las que se daba traslado de disposiciones emanadas de instancias superiores .....	351
ANEXO DOCUMENTAL .....	355
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA .....	377

## PRÓLOGO

A partir de mayo de 1808 se produjo en España una insólita y sorprendente conjunción de acontecimientos encadenados de singular trascendencia. Mairena habría sentenciado que en pocos años ocurrieron aquí muchas cosas importantes. La ocupación, el levantamiento generalizado contra los invasores, las operaciones militares que no encuentro razones convincentes para dejar de subsumirlas bajo la rúbrica consagrada de Guerra de la Independencia. Esa oleada de sucesos fatalmente engarzados desencadenó una dinámica arrolladora que, a su vez, condujo al estallido de un proceso revolucionario incontenible, jalonado por la reunión de las Cortes en septiembre de 1810 y por la aprobación de nuestra primera Constitución en marzo de 1812.

Tanto los hechos principales como los hitos más significativos son bien conocidos. No experimento la menor repugnancia intelectual al reconducirlos y encuadrarlos dentro de un marco conceptual delimitado por la tríada España-Guerra de la *Independencia*-Revolución *liberal*. No ignoro que para paladares más sensibles España es una entidad (?) de consistencia dudosa, problemática y precaria; en el mejor de los casos un armatoste desajustado al que para prevenir empachos patrióticos de mal gusto es preferible manosear lo menos posible. De la supuesta insurgencia nacional –turba de facciosos!– contra los franceses, altruistas paladines del progreso, entregados ellos, ¡ay!, quizá para velar púdicamente su condición de adalides de los derechos de los ciudadanos, a la devastación, al pillaje sistemático y a las ejecuciones sumarias, mejor no hablar...Y, en fin, de la Revolución, en un país que no había acogido el Renacimiento, ni la Ilustración, ni nada de nada; en el que todo se malogró o quedó mutilado, desnaturalizado, incompleto, ¿para qué regodearse mentando su fracaso? Se comprende que para el escogido sector de sutiles historiadores a la última, que se balancean entre el rastreo de carencias, el recuento de frustraciones y el descubrimiento de invenciones, empeñarse en el empleo de las trilladas nociones castizas constituya una muestra de ranciedad, de recalitrante tosquedad, de contumaz apego a *paradigmas interpretativos* superados; de insolencia, si se me apura, punto menos que delictiva con la que desde luego no cabe transigir. Resulta intolerable sobre todo porque trasciende del puro nominalismo y choca frontalmente con la intangible corrección política. Ya se sabe: empezamos por nombrar a las cosas de uno u otro modo y concluimos –perversa inocencia– por concebirlas de una u otra manera.

Mas dejemos a un lado, al menos por el momento, tan enfadosas consideraciones y ciñámonos a lo esencial. Lo sustantivo, a mi juicio, es que sobre la ya por entonces prosecta España se cernió un fenómeno revolucionario en el más riguroso y genuino sentido de la expresión. En esa tesitura, indefectiblemente, las circunstancias fuerzan al Poder a arrumbar las apariencias amables, hacen jirones su veste tranquilizadora y solemne, lo desnudan sin recato y dejan a la intemperie sus facciones más inquietantes y brutales. No se pierda de vista que cuando nos acercamos a un proceso revolucionario para examinar su desarrollo –cuando, como en este caso, nos aproximamos al estallido y a la fase preliminar de la revolución liberal española, a la que puso fin el regreso de Fernando VII en 1814– a lo que en verdad nos disponemos es a hurgar en las entrañas del Poder, registrar sus convulsiones y desenmascarar su comportamiento. Por eso, el volumen que presento es en último término fruto de la preocupación por el Poder y por el conocimiento de su contextura, de sus manifestaciones, de sus resortes, de su actuación. Y de ahí (aclarémoslo de paso) que la aparición de esta monografía en medio de la cadena de celebraciones que la conmemoración del aniversario de Mayo de 1808 ha suscitado sea mera coincidencia totalmente adjetiva, dado que la génesis de aquélla, ajena al eco de tales celebraciones (inevitablemente lastradas por lo demás por las dosis previsibles de instrumentalización y de oportunismo), entronca con una línea de reflexión mucho más profunda y exigente, alejada por completo tanto del tumulto historiográfico como de los debates estériles

Ahora bien, así las cosas, ¿cómo analizar ese proceso de rapidísimo cuarteamiento de la monarquía absoluta y de fulminante disolución de los organismos que durante siglos le habían servido de sostén, dificultosa pero prontamente reemplazados por sendos complejos institucionales que en el curso del sexenio 1808-1814 pugnarón por consolidarse mientras los españoles permanecían escindidos entre la inmemorial inercia absolutista y las incitaciones de Cádiz y de Bayona? Caben múltiples puntos de vista y diversos enfoques. Es perfectamente plausible, por ejemplo, adoptar una perspectiva general y mantenerse en el plano de los conceptos fundamentales –soberanía nacional, derechos individuales, separación de poderes, etc.– y de su inmediato despliegue constitucional. Tal planteamiento permite bosquejar las líneas maestras de la organización política gaditana, que alcanzó su expresión ejemplar en el articulado de la Constitución de 1812; resulta necesario y aun previo, pero deja abierta –e irresuelta– la gran cuestión de la virtualidad de los preceptos constitucionales y, por ende, del grado de eficacia práctica de una construcción doctrinal cuya influencia efectiva en los distintos sectores de la vida diaria y en el ámbito de la gobernación cotidiana presentimos limitada y, en cualquier caso, seguimos ignorando en gran medida. La simultaneidad en el territorio español durante aquellos años no ya de varios ejércitos enfrentados (regulares o no) sino de varios modelos políticos y estructuras institucionales igualmente contrapuestas torna el asunto todavía más arduo. Según los lugares y los momentos, las añejas instituciones absolutistas, centena-

rias, con fuerte arraigo, sometidas empero a un desgaste insoportable y al borde en ocasiones del puro colapso, cedieron ante el Estatuto que los gobiernos de José I pretendían imponer, ante la presión favorable a la aplicación del texto constitucional y demás disposiciones dictadas por las Cortes liberales o bien, sucesiva o alternativamente, ante el régimen establecido en Bayona y el alumbrado en Cádiz. Es claro que semejante vaivén no se puede analizar desde aquella misma posición general arriba aludida. Para rebasar los lugares comunes y obtener un grado de concreción medianamente satisfactorio hay que afinar los instrumentos de análisis y adoptar otro ángulo de visión. Hay que renunciar a las cómodas generalizaciones y elegir un observatorio adecuado.

Es lo que en este libro ha hecho Regina Polo. Atenta a los pormenores de la laboriosa construcción del armazón institucional moldeado por las Cortes de Cádiz, así como a la irradiación y aplicación efectiva fuera y más allá de la sede de los órganos centrales de los decretos dictados por aquéllas a tal fin, y dado que el precario estado de la investigación no permite hoy por hoy aspirar a una respuesta acabada y unívoca, la autora ha delimitado el objeto de su trabajo en un doble sentido. De una parte, se ha ceñido a la consideración del establecimiento de las instituciones gaditanas en la esfera de la administración local (esto es, en ayuntamientos y diputaciones), que a estos como a otros muchos efectos posee una significación muy acusada e importancia primordial. Por otro lado, sacrificando la engañosa brillantez de los planteamientos generales –necesariamente superficiales cuando no desprovistos de fundamento, a causa de la indicada inexistencia de monografías que abonen previamente el terreno–, ha circunscrito su tarea a un marco espacial abarcable, cuyas razonables dimensiones consentían un análisis profundo y aún exhaustivo: la ciudad y la provincia de Salamanca.

Nos hallamos, así pues, ante el estudio de la implantación del régimen local liberal en su doble vertiente municipal y provincial. Pero ¿por qué precisamente en Salamanca? Restringirse al marco local no equivale –al menos no equivale necesariamente– a recaer en el tan criticado *localismo*. El localismo no reside en las dimensiones del espacio que exploramos, no se mide en kilómetros cuadrados; procede de la linealidad y de la cortedad de miras del analista tanto o más que de la insignificancia del objeto que contempla, que puede ser todo lo reducido que se quiera y rebosar, sin embargo, de connotaciones riquísimas que trascienden su perímetro y lo convierten en un recipiente susceptible de albergar toda la complejidad del mundo, de contener toda la enrevesada e inagotable diversidad de las cosas familiares, engañosamente sencillas, que nos envuelven. Es ahí, en nuestra mente, y no en el exterior, donde los gérmenes del localismo anidan y hacen estragos. Si quieres ser universal, escribió Tolstoi en aquella carta memorable tantas veces citada, describe tu aldea. Hazlo, le faltó agregar, horadando sus paredes y mostrándonos su interior.

Lo decisivo en este caso es, a mi juicio, la preocupación totalizadora de la autora y la abundancia de implicaciones del objeto elegido. Creo que Salamanca